



**JULIO-
SEPTIEMBRE
2020**

**SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN
DE LA COVID-19 EN LOS
CENTROS PENITENCIARIOS
CATALANES**

**MONITORIZANDO LA PRIVACIÓN DE
LIBERTAD Y LA ACTIVIDAD POLICIAL
DURANTE LA EMERGENCIA DE LA COVID-19**

MONITORIZANDO LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DURANTE EL DESCONFINAMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS CATALANES DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19

Como continuación del trabajo de monitoreo que realizamos sobre el impacto que la pandemia y las medidas adoptadas por las administraciones están teniendo en los centros penitenciarios, desde el Equipo SIRECOVI del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos os presentamos el tercer informe de seguimiento sobre este impacto en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima de la Generalitat de Catalunya.

Esta monitorización constante, que estamos realizando en el marco del proyecto de investigación **Monitorizando la privación de libertad y la actividad policial durante la emergencia de la Covid-19**, pretende lanzar una radiografía (**diagnóstico dinámico**) que refleje, tanto en una **dimensión cuantitativa como cualitativa**, el nivel de afectación que la pandemia está teniendo en los dos sistemas penitenciarios que coexisten en España. De este modo, a través de este diagnóstico dinámico se pretende ofrecer información respecto al **número de contagios, pero también sobre las medidas adoptadas por las administraciones y las implicaciones que éstas están teniendo** en relación con ciertos aspectos como **las comunicaciones, la reducción de población penitenciaria, los servicios de salud o las actividades de reinserción social, trabajo y educación**.

Este tercer informe sobre la situación de la pandemia en los CP catalanes (que se pu-

blicará junto con el tercero respecto de los centros españoles), sigue la línea de análisis que se adoptó para la publicación, a principios del mes de julio, de los primeros informes -un relativo a la gestión llevada a cabo en los centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP); otro, relativo a la gestión a los CP dependientes de la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (SMPRAV), y un tercero, en el que se sistematizaban las principales recomendaciones realizadas por organismos y entidades de la sociedad civil, tanto a nivel internacional como estatal y catalán. Posteriormente, en el mes de septiembre presentamos dos informes, uno por cada administración penitenciaria, los cuales pasaban a analizar la gestión de la pandemia en la fase de desescalada. Todos los informes se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<http://www.ub.edu/ospdh/es/gestion-del-coronavirus-en-los-centros-penitenciarios-espanoles>

<http://www.ub.edu/ospdh/es/gestion-del-coronavirus-en-los-centros-penitenciarios-catalanes>

<http://www.ub.edu/ospdh/es/recomendacion-es-internacionales-estatales-y-nacionales-sobre-la-gestion-del-coronavirus-en-las>

<http://www.ub.edu/ospdh/es/desconfinamiento-en-centros-penitenciarios-espanoles>

<http://www.ub.edu/ospdh/es/desconfinamiento-en-centros-penitenciarios-catalanes>

Tras analizar la gestión llevada a cabo en los CP dependientes de la SMPRAV en la etapa del Estado de Alarma y de la desescalada, este tercer informe se centra en los que fueron los meses centrales del período estival, de mediados de julio a mediados de septiembre. Este período de la llamada "nueva normalidad", iniciaba con una mayor proactividad de la Administración de cara a plantear planes de acción y medidas para adaptar la gestión penitenciaria a la nueva realidad. Sin embargo, una creciente cifra de contagios en todo el país y el cierre perimetral del Segrà en julio, supusieron la implementación de medidas restrictivas que no iban de acuerdo con lo que se había previsto en los planes aprobados.

Como en los informes anteriores, para la realización de este documento, además de estudiar las medidas adoptadas por la SMPRAV, se han utilizado otras fuentes para analizar el impacto que estas medidas -y las que se iban tomando mediante la evolución de la pandemia- han tenido en los CP, en los y las internas, sus familias, y para los trabajadores/as. Hemos utilizado, así, los propios relatos de las personas privadas de libertad y de sus familias, y la información que nos llega por parte de las

organizaciones sociales y de los grupos de apoyo a personas privadas de libertad, de los comunicados y denuncias de los diferentes sindicatos de trabajadores y trabajadoras, en la medida en que constituyen un colectivo directamente afectado por esta gestión, así como información de hemeroteca.

El informe sigue un formato muy similar a los anteriores, dividido en bloques temáticos que cierran con una serie de valoraciones. La diferencia respecto a otros informes anteriores radica en que, en este período, la serie de sucesos ha sido mucho menor en relación a los meses anteriores. Así, nuestro análisis no sigue tanto la línea de hemeroteca con fechas concretas como habíamos hecho anteriormente, sino que hemos decidido congrega toda la información a través de los diferentes bloques temáticos de forma general.

Desde el equipo SIRECOVI esperamos que los resultados de estos diagnósticos puedan contribuir al trabajo que están realizando otras organizaciones de derechos humanos, de familiares o apoyo a personas presas, a colectivos de la abogacía, y los propios responsables de las administraciones públicas implicadas.



PLANIFICACIÓN GENERAL EN ESTA NUEVA ETAPA

La SMPRAV aprobó el pasado 29 de julio de 2020 el documento **Adaptación a la fase de reanudación en los centros penitenciarios**, en el que se establecen una serie de medidas y protocolos de actuación dentro de los centros, con el objetivo de combinar las diferentes medidas de protección y prevención dictadas por PROCICAT y la reanudación de las normales actividades y condiciones de vida dentro de las cárceles.

La aplicación de este plan estaba prevista una vez finalizada la fase 3 del período de desescalada de los centros penitenciarios. El documento prevé acciones diferenciadas en función de los territorios donde están situados los centros penitenciarios, teniendo en cuenta resoluciones normativas específicas para cada espacio geográfico.

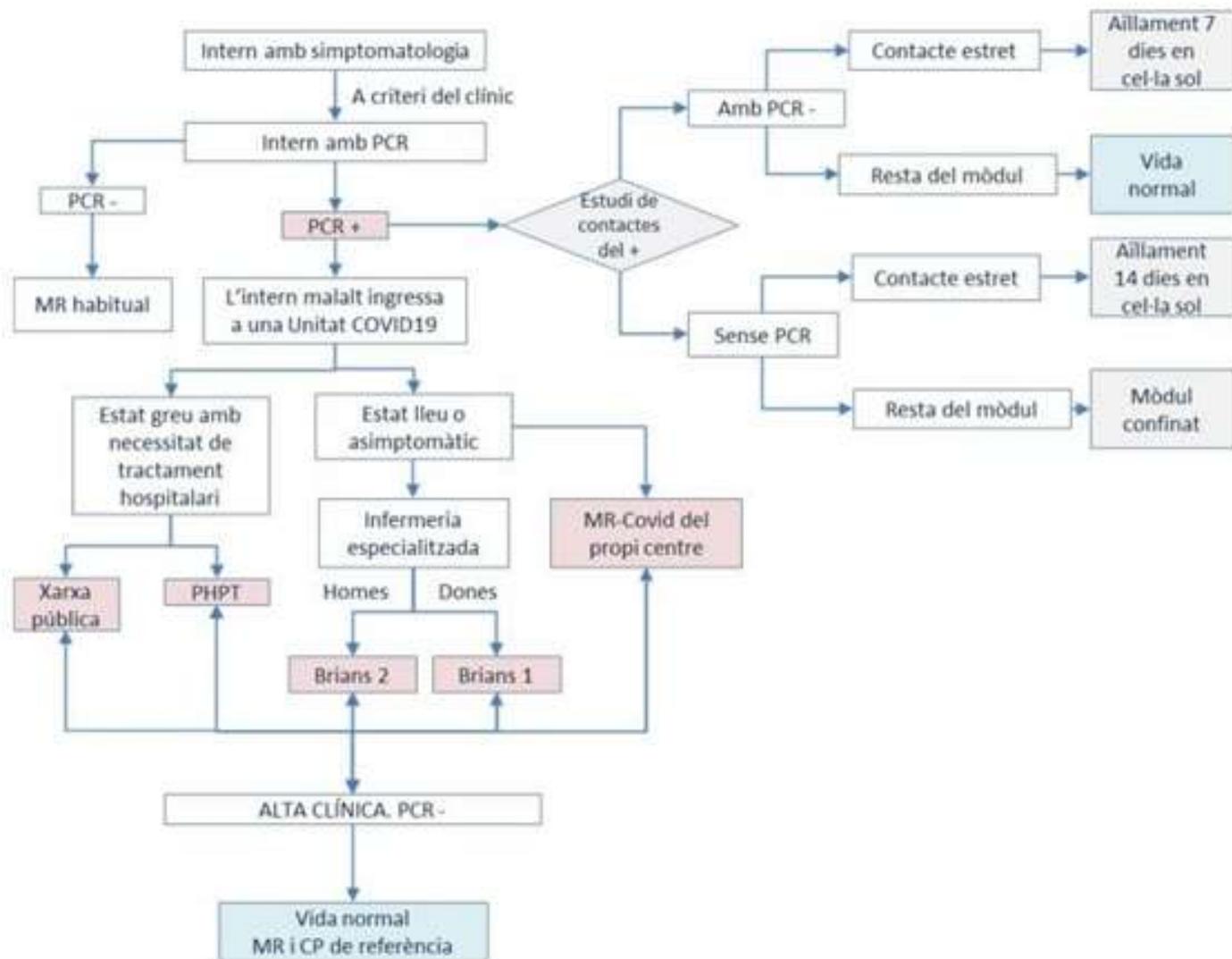
Se especifican medidas en los ámbitos de las comunicaciones con familiares y abogados/as, los traslados, los regímenes de vida, las salidas y permisos, las actividades tractamentales, la formación ocupacional, la atención a las familias, los

programas de prevención de suicidios y sobredosis, etc. También se hace referencia a medidas de organización del personal laboral de los centros penitenciarios. Finalmente, se hace un particular hincapié en todas las medidas de tipo sanitario.

Más adelante, en el documento se establecen las medidas aplicables durante la fase de reanudación, es decir, cuando estén superadas las restricciones territoriales establecidas por los departamentos de Salud e Interior.

Un aspecto destacable de este informe es el relativo a la presentación de un esquema gráfico en el que se establece la ubicación de los internos según la situación sanitaria en que se encuentren:





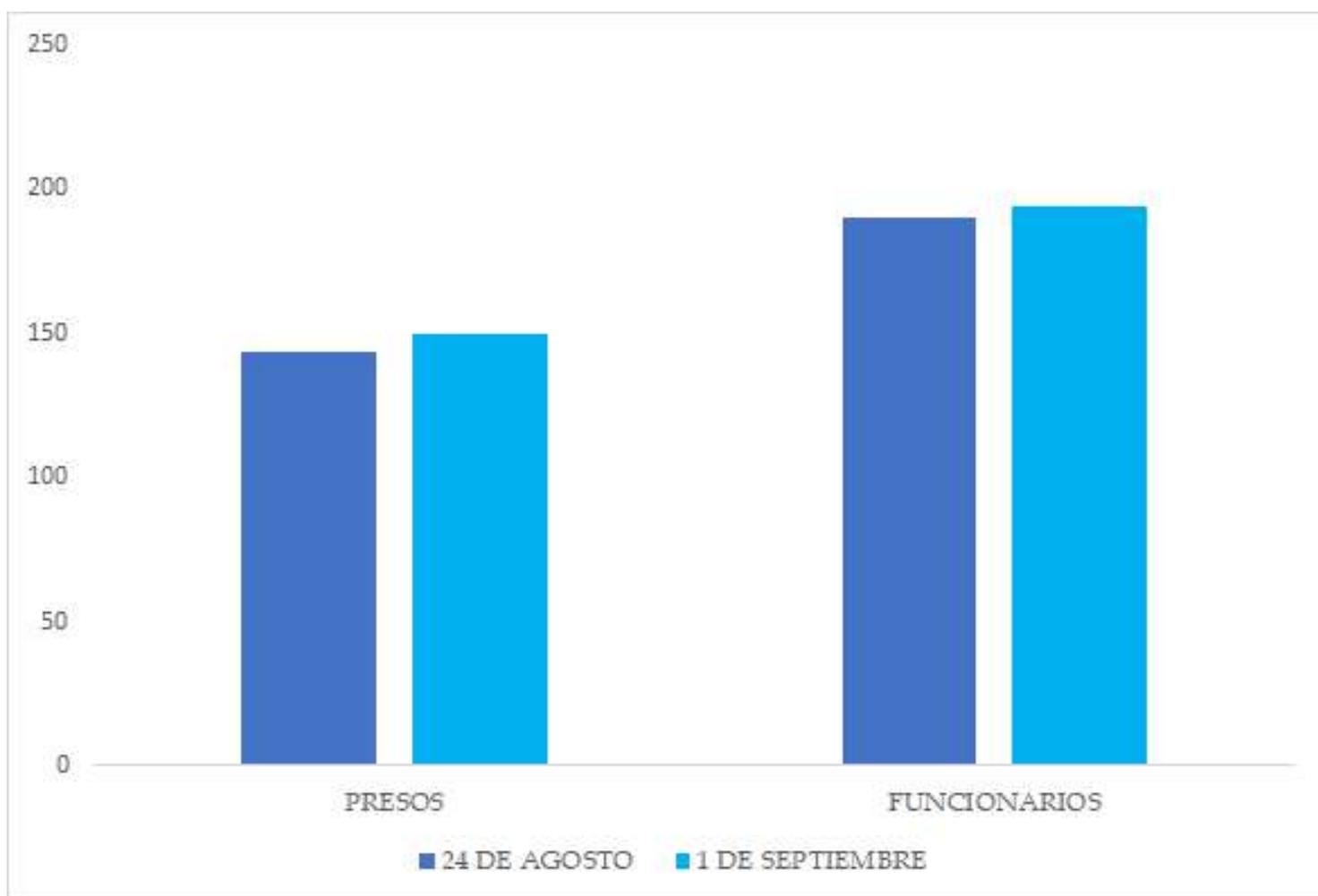
Fuente: Departament de Justícia (2020); Adaptació fase de represa als centres penitenciaris

Con este Plan, se puede hablar de una mejor preparación y anticipación a diferentes escenarios por parte de la SMPRAV. Esta circunstancia, junto con lo que parecería una disminución del número de contagios dentro de los centros penitenciarios catalanes, han hecho que la situación vivida durante estos meses haya sido más estable y controlada que en etapas anteriores.



ESTADÍSTICAS CONTAGIOS

BALANCE DEL NÚMERO DE AFECTADOS POR LA COVID-19



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la Conselleria de Justícia, Generalitat de Catalunya

MEDIDAS SANITARIAS

En cuanto a las medidas sanitarias, cabe destacar ante todo lo que la propia administración previó para la fase de reanudación. Hay que remarcar que, al principio, había medidas específicas previstas para aquellos centros penitenciarios de zonas con recomendaciones y restricciones específicas, articuladas a través de Resoluciones en materia de salud pública inscritas en el DOGC (como, por ejemplo, las SLT / 1746/2020, de 17 de julio y SLT / 1748/2020, de 19 de julio, que dictaban medidas para los territorios de BCN y Área Metropolitana, y Figueres y Vilafant, respectivamente).

También se preveían medidas específicas, más restrictivas, para el centro penitenciario de Ponent, debido al confinamiento territorial de la comarca del Segrià. Una vez estas medidas territoriales se levantaron, las medidas sanitarias previstas por la SMPRAV eran aplicables a todos los centros penitenciarios. Aquí nos centraremos en estas medidas, las propias de la fase de reanudación prevista por la Generalitat de Catalunya, ya que son las que más tiempo han estado vigentes.

Por un lado, las medidas generales de prevención previstas son: obligación de uso de mascarilla (el personal funcionario durante toda su jornada laboral, y los internos/as siempre que no estén dentro de su celda) y distancia física de 1,5 metros.

Específicamente, se prevé que las interacciones entre los internos se realicen siempre con distancia de seguridad y con nuevas formas de saludos que eviten el contacto físico; que en las comunicaciones familiares e íntimas se utilice la mascarilla, se extreme la limpieza de las manos y de los espacios utilizados; uso de todos los espacios de los centros a un máximo del 50% de aforo; y cita previa a la hora de concertar las comunicaciones. En cuanto a los registros, se indica que estos deben realizarse prioritariamente con medios electrónicos y, cuando no quede más remedio que hacer registros integrales y con palpación, usar guantes desechables, utilizar la mascarilla e intentar respetar la distancia de seguridad. En cuanto al mantenimiento de la higiene de los espacios cerrados y las celdas, se recuerda la obligación de ventilar con apertura de ventanas durante un mínimo de 10 minutos 3 veces al día, y limpiar y desinfectar las superficies según los protocolos vigentes. Por otra parte, en cuanto a la organización de los espacios en los centros, se plantea la necesidad de que cada CP tenga:



- Módulos para personas en aislamiento sanitario (por ser un contacto estrecho de un caso positivo o como medida preventiva en determinadas situaciones de contacto con el exterior).
- Módulos confinados: internos en cuarentena por haber sido contactos casuales de un caso positivo.
- Módulos de enfermos COVID19: sintomáticos o asintomáticos.
- Módulos residenciales habituales.

En cuanto a la realización de PCR para diagnosticar nuevos casos, la SMPRAV se remite a lo que determinen desde el Programa de Salud Penitenciaria del Instituto Catalán de la Salud (ICS).

Finalmente, cabe destacar el Protocolo para unidades de internos enfermos de la Covid-19 en los centros penitenciarios. En este se prevé cómo debe ser la organización de las unidades para internos enfermos, cuando se tengan que reconvertir módulos residenciales en unidades de este tipo, por motivos de empleo de las unidades hospitalarias y de enfermería previstas.

Estas unidades serán ocupadas, preferiblemente, por internos con PCR positivo asintomáticos o con síntomas leves. Estos no pueden salir de sus celdas, exceptuando el momento de realizar la limpieza de las mismas. Sólo el personal sanitario podrá autorizar una salida de la celda. No se puede fumar, ni siquiera dentro de la celda. Tampoco podrán usar los teléfonos, siendo el centro el responsable de informar a los familiares del estado de salud del interno. Los internos utilizarán ropa hospitalaria, no pudiendo utilizar la suya personal.

Una vez referenciadas las medidas previstas por la propia administración, después queremos reseñar aquellas situaciones en cuanto a medidas sanitarias y afectaciones a la salud de internos/as y trabajadores/as, que

hemos podido conocer a través de los medios de comunicación, los familiares de los presos/as, los propios internos/as y diversos colectivos sindicales de funcionarios de prisiones.

A finales de julio, la Conselleria de Salud y la de Justicia deciden reabrir la segunda planta de la enfermería del centro penitenciario de Brians 2, con 22 camas, para atender a presos de toda Cataluña con síntomas leves de Covid-19, duplicando así el número de camas disponibles.

Según informan las dos conselleries en un comunicado, se trata del mismo espacio que el Gobierno ya puso en marcha durante el Estado de Alarma para descongestionar el Pabellón Hospitalario Penitenciario de Terrassa (PHPI).

Justicia también contrató 36 dinamizadores para prevenir la Covid-19 en las cárceles, con actividades para promover buenos hábitos entre los internos y evitar contagios, como talleres sobre cómo ponerse bien la mascarilla o como lavarse las manos correctamente.

A mediados de agosto, CCOO pide por escrito al Secretario de SMPRAV, con copia a la Directora de Servicios y las directoras de RR.HH del departamento y de la SMPRAV, que se realicen pruebas PCR de manera inmediata a todos los trabajadores que sean cualificados de contactos con un positivo, y que se realicen también pruebas PCR a todos los trabajadores y trabajadoras con carácter general y de manera periódica.

Encarando el mes de septiembre, se anunciaba que todas las personas presas que vuelvan de permiso se harán una PCR para evitar los diez días de confinamiento en la celda. El objetivo de las pruebas es garantizar el cumplimiento de las salidas previstas por el Reglamento y, al mismo tiempo, proteger la salud del conjunto de la población peniten-

ciaria. Los internos/as deben someterse a la prueba PCR dos días después de haber vuelto al centro. Cuando éste obtenga el resultado y sea negativo se decidirá el traslado al módulo o, de lo contrario, si ha dado positivo, el ingreso en una dependencia sanitaria para continuar el aislamiento.

Por otra parte, la sectorial de prisiones de CCOO Catalunya pide una reunión extraordinaria a la Directora de Servicios de Justicia, la Subdirectora General de Recursos Humanos del departamento, el Secretario de la SMPRAV y la Subdirectora General de Recursos Humanos de la SMPRAV. Solicitan una serie de medidas, ya que consideran que las prisiones catalanas continúan en la misma situación de crisis que hace unos meses, y es necesario y urgente dotarlas de los recursos humanos y materiales necesarios. Las medidas solicitadas son:

- Recuperación de permisos especiales eliminados y ampliación de los casos por deber inexcusable, incluyendo medidas especiales para mayores de 60 como personal de riesgo.
- Dotación a los centros de EPI y EPP suficientes teniendo en cuenta el aumento de brotes que pueden incrementar el número de contagios en las próximas semanas.
- Mantenimiento y/o modificación de los horarios de interior y recuperación de horarios para tratamiento y oficinas con potenciación del teletrabajo.

- Ampliación de las medidas de conciliación de vida familiar y laboral y la eliminación del tope del número de cambios de servicios.
- Continuidad de todo el personal contratado. Plan específico para la realización de pruebas PCR preferentes y prioritarias por personal afectado en el mismo centro de trabajo o la mutua de trabajo, y pruebas serológicas para toda la plantilla.

A partir de principios de septiembre, desde el SIRECOVI retomamos las visitas a los centros penitenciarios. En el transcurso de las nuevas visitas realizadas, pudimos observar que en el CP Brians 1, algunos internos eran los encargados de limpiar los locutorios cada vez que un interno acababa una entrevista, con nosotros o con abogados presentes. En Brians 2, por el contrario, no se observó este protocolo, ya que en este centro simplemente se marcaban con una cruz los locutorios que habían sido utilizados, los cuales, suponemos, posteriormente eran higienizados.

En cuanto al uso de mascarillas por parte de los internos, en todas las visitas realizadas se observó que los internos siempre la llevaban puesta para bajar a comunicar.

En el centro penitenciario Mas d'Enric, un interno refiere que a los que vuelven de permiso se les aplica un protocolo de cuarentena, mediante el cual sólo pueden salir al patio durante dos horas diarias, pasando el resto del día en la celda. No se especifican durante cuántos días se les aplica esta cuarentena.





En Puig de les Basses, antes de que los miembros del SIRECOVI entren a comunicar, se nos toma la temperatura. Durante la visita no se visualiza ni en la entrada, pasillos o departamento de comunicaciones puntos con geles hidroalcohólicos.

En cuanto al uso de mascarillas, se observó que los funcionarios las usaban en todo momento. Esta situación se repite en Brians 2, donde, aquí sí, hay gel hidroalcohólico en la entrada.

Para las entrevistas llevadas a cabo, tanto en Brians 2 como en Puig de les Basses, fue necesario cambiarse de locutorio en cada una de ellas, ya que los internos provenían de diferentes módulos.

En cuanto a los vis a vis, el Secretario Técnico Jurídico (STJ) de Puig de les Basses señaló, en una entrevista personal realizada, que el fin de semana del 25 de septiembre se volverían a programar estos encuentros íntimos. El profesional también refirió que durante el periodo de confinamiento se contagiaron 4-5 presos, ante lo cual se aisló aproximadamente a 25-30 personas que habían estado en contacto con los que habían dado positivo.



Finalmente, en una entrevista con un interno de Puig de les Basses, éste señaló que producto del Covid-19 ya no está yendo a clases y que la única actividad que está realizando es acudir al polideportivo a entrenar.

Por otra parte, desde Familias de Presos de Catalunya informan a finales de julio que se cerró el patio de enfermería de Brians 2, por lo que los internos que se encontraban en estas dependencias no podían salir al patio. Al mismo tiempo, según informa la esposa de un preso, durante el mes de septiembre se había confinado el módulo 8 de Quatre Camins.

MEDIDAS SOBRE COMUNICACIONES

En cuanto a las medidas sobre comunicaciones, primero queremos destacar lo que la SMPRAV dispuso para la fase de reanudación. Estas se pueden resumir de la siguiente manera:

- Normalización de todas las comunicaciones, siguiendo las medidas de prevención previstas en la fase de desconfinamiento. Durante la fase de reanudación está autorizada la realización de todo tipo de comunicaciones
- (orales, familiares, íntimas, de convivencia, intercentros, intermodulares) así como la recepción de paquetes y peculio. Los paquetes, sin embargo, tendrán que pasar un período de cuarentena de 72 horas antes de entregarse a los internos.
- No podrán comunicar los internos que sean un caso positivo o sospechoso de Covid-19, ni los que sean contactos estrechos de un caso positivo o sospechoso y estén haciendo cuarentena o permanezcan en un módulo confinado.
- El número de comunicantes continúa al 50%.
- Los comunicantes exteriores deben llevar mascarilla durante toda su estancia en el CP.

VIDEOLLAMADAS DESDE FINALES DE MARZO HASTA EL 16 DE AGOSTO

Media videollamadas diarias:
395

2.763 videollamadas a la semana.



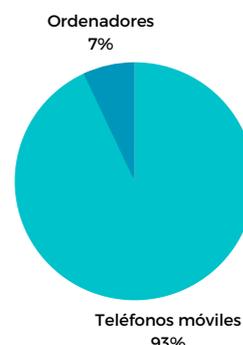
Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la Conselleria de Justícia, Generalitat de Catalunya

- Se mantiene la opción de realizar videollamadas y videoconferencias, siendo cada centro quien determinará su uso.
- Las llamadas telefónicas serán 10 a la semana, de 8 minutos cada una. Los internos/as deben llevar mascarilla mientras mantienen la llamada.
- Las visitas presenciales de los abogados/as se mantienen con normalidad, pero con control de sintomatología.

Como hemos visto, la SMPRAV preveía la realización de todo tipo de comunicación entre los internos y sus familiares, incluidos los vis a vis. A pesar de ello, el día 21 de julio se decretaba la prohibición de realizar vis a vis íntimos y familiares en todos los centros penitenciarios catalanes. Según la administración catalana, estos tipos de comunicaciones suponían un riesgo demasiado elevado de transmisión de virus, en un contexto en el que empezaban a aparecer rebrotes. Esta prohibición ha estado vigente hasta el 21 de septiembre, en que se recuperaban estas comunicaciones, limitadas, sin embargo, a una vez/mes y con algunas restricciones.

Se permitían visitas con un familiar adulto y sus hijos menores de edad, o con dos familiares adultos. Las visitas deben durar un máximo de una hora y media.

GRÀFIC N°2: TRUCADES SEGONS MITJÀ DE COMUNICACIÓ



MEDIDAS DE REINSERCIÓN, TRABAJO PENITENCIARIO Y EDUCACIÓN

En cuanto a las medidas que tienen que ver con la vertiente tractamental, formativa y laboral de los centros penitenciarios, cabe destacar lo que la SMPRAV determinó para la nueva fase de reanudación.

Por un lado, se reanudan todas las actividades tractamentales grupales, siempre que los espacios se utilicen al 50% de su capacidad y se respeten las medidas de distancia social. Los internos de diferentes módulos no pueden mezclarse en una actividad, sin embargo. Los grupos colaboradores externos que realizan actividades culturales y educativas, pueden entrar de manera gradual.

En cuanto al trabajo penitenciario, los internos no pueden mezclarse en talleres si son de módulos diferentes. Los internos que tengan un destino laboral considerado esencial, deberán estar ubicados en módulos específicos.

Aquellos internos que sean positivos, tengan síntomas o estén en cuarentena no podrán realizar actividades grupales.

A principios de agosto, el Consejo Ejecutivo del Gobierno de la Generalitat dictamina que las Conselleries y las entidades públicas deberán destinar al menos un 0,5% de su contratación a internos de las diferentes cárceles catalanas. Los contratos se gestionarán a través del CIRE. La medida es reactiva ante la bajada de empleo entre los internos, que ha caído un 35% debido a la crisis por el Covid-19.

Con el inicio del nuevo curso escolar dentro de los centros penitenciarios, se dictamina que los alumnos no podrán mezclarse si son de diferentes módulos y la docencia se llevará a cabo principalmente en las aulas habilitadas en los módulos, con profesores específicamente asignados para cada módulo.

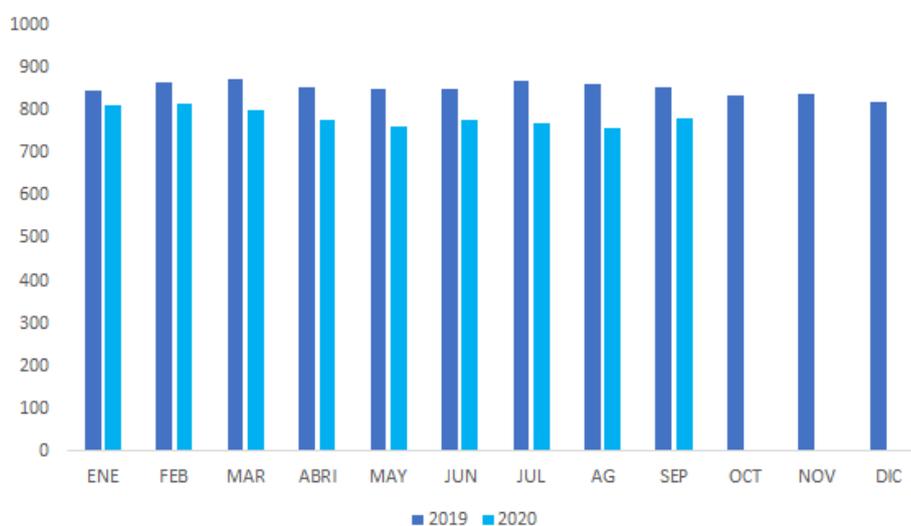


MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA

Al respecto de las medidas para reducir la población penitenciaria, la SMPRAV mantiene el compromiso de otorgar libertades condicionales por razones de salud a aquellos internos/as que presenten enfermedades que les hagan vulnerables ante un contagio de Covid-19.

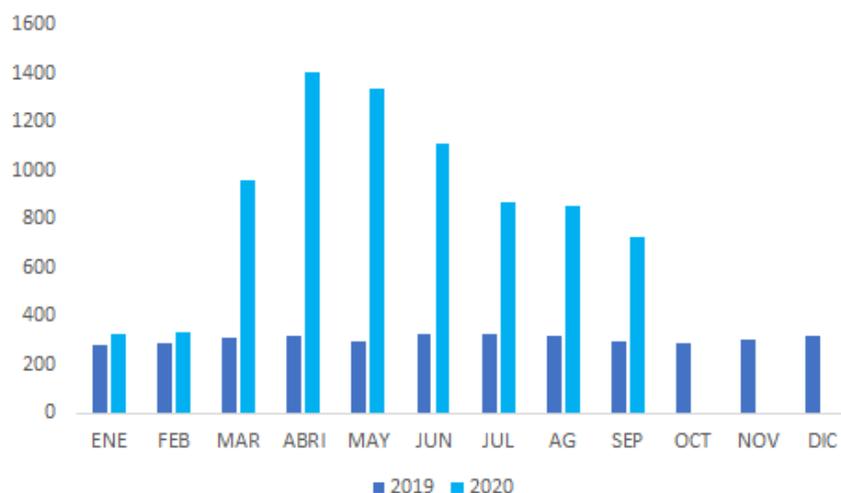
Si se consultan datos estadísticos proporcionados por la propia Conselleria de Justícia, sorprende ver cómo a lo largo de los diferentes meses desde el inicio de la pandemia ha habido menos libertades condicionales concedidas que en los mismos meses del año 2019.

GRÁFICO N°3: INTERNOS EN LIBERTAD CONDICIONAL



No obstante, sí hay que destacar que en el mismo periodo, la aplicación de artículos 86.4 a internos en tercer grado (es decir, internos en régimen semiabierto que no deben volver a pernoctar en prisión sino que pueden suplir estas horas con un control telemático) se ha visto incrementada de manera muy evidente.

GRÁFICO N°4: INTERNOS EN ARTÍCULO 86.4



Fuente: Elaboración propia en base a datos publicados por la Conselleria de Justícia, Generalitat de Catalunya

INCIDENTES

El 7 de agosto, un funcionario de prisiones se encierra en Brians 1 pidiendo una PCR. Un positivo en un interno obligó a realizar ese jueves 194 test a los presos del módulo 4 de ese centro, pero el funcionario se queja de que a él no le hacen una PCR a pesar de que ha tenido contacto con una compañera contagiada.

Más allá de este incidente con un funcionario como protagonista, a lo largo de los meses motivo de estudio para este informe, se han ido reportando varios incidentes, siempre denunciados por colectivos sindicales de funcionarios de prisiones. A pesar de que estos colectivos auguraban conflictos importantes ante la cancelación de los vis a vis a mediados de julio, la realidad es que no ha habido incidentes destacados por encima de lo habitual, según datos de la SMPRAV.



VALORACIONES

Lo primero que queremos destacar es el nivel de detalle con que la SMPRAV ha preparado el nuevo escenario de cambio de fase. Entendemos, sin embargo, que la propia idiosincrasia de la pandemia, con picos de contagios y cambios relativamente rápidos entre el nivel de alarma que genera el número de éstos, la SMPRAV debería valorar e incluir ya en este plan de acción para la fase de reanudación, medidas específicas para ser aplicadas durante los brotes o intervalos en los que la situación general parezca más descontrolada. Es decir, incluir los momentos de excepción y mayor control dentro de este mismo plano, sin necesidad de modificar todo el planteamiento o considerar que hemos dado un salto de fase, en este caso un retroceso. Al respecto, por ejemplo, pocos días antes de la aprobación de este plan de acción para la fase de reanudación, Justicia decidió prohibir temporalmente los vis a

vis, que hacía poco que se volvían a realizar. Esta medida no se entendió como algo concreto y excepcional entre familiares y presos, sino como un retroceso generalizado de la gestión del Covid-19 dentro de los centros penitenciarios. Así, si sabiendo que medidas como éstas, drásticas pero temporales (la prohibición de los vis a vis ha durado dos meses) se irán sucediendo a lo largo de esta nueva fase (en el momento de elaboración de este informe, nos encontramos con una nueva declaración de EA), consideramos que la SMPRAV debería preverlas dentro de este plan de acción. Así, tanto los internos, como los familiares y los trabajadores de los centros, conocerían los posibles escenarios antes de que las medidas sean aplicadas. Entendemos que ninguna administración puede prever al 100% un escenario futuro en una cuestión tan incierta como la pandemia del Covid-19, ni puede saber cómo se desarrollarán los acontecimientos ni las cifras de contagio. Pero creemos que las medidas más drásticas previstas para detener un pico de contagio, que son las que ya se aplicaron durante el EA al inicio de la pandemia, ya son conocidas por la administración y se



encuentran sobre la mesa. Regularlas y situar su aplicación en función del escenario de riesgo y contagio en que nos encontramos podría ser una buena manera de evitar desconcierto e indignación entre las personas implicadas.

Por otra parte, hay que decir que el hecho de que medidas, como por ejemplo la gestión de las videollamadas una vez retomadas las comunicaciones orales ordinarias, sean competencia directa de cada centro, puede generar, en nuestra opinión, disparidad de oportunidades de mantener estas videollamadas entre los internos de distintos centros. Además, los diferentes criterios adoptados por los centros pueden generar confusión y desinformación entre los familiares y los propios internos.

También en relación a la comunicación, hay que tener presentes las circunstancias en que se encuentran los familiares de los internos. Diferentes restricciones de movilidad se han ido y siguen produciéndose a lo largo de esta nueva fase en la que nos encontramos. Así, el hecho de que la Administración retome comunicaciones presenciales, por ejemplo, entendiendo que el riesgo dentro de los centros es asumible, no siempre tiene en cuenta las circunstancias de las personas que deben ir a comunicar a los centros. Muchas familias no han podido desplazarse a comunicar con sus familiares, ya sea por restricciones temporales y territoriales en la movilidad o porque han sido confinadas o son contactos de un positivo, etc. Estas situaciones ponen de manifiesto la necesidad de mantener fijas las medidas de telecomunicación a través de videollamada, o el incremento en las llamadas telefónicas de que disponen los presos, no reduciéndose éstas a pesar de la reanudación de las comunicaciones orales.

También hay que remarcar la necesidad de que las familias tengan acceso a algún tipo de autorización para ir a visitar a sus familiares presos, cuando se encuentren en un contexto de confinamiento perimetral, por ejemplo. Igual que se prevén excepciones en las restricciones de movilidad para ir a trabajar, cuidar de personas a cargo, etc. habría que incluir las visitas a prisión.

Por lo que respecta a las medidas de excarcelación, cuestión destacada reiterativamente por diferentes organismos internacionales, así como organizaciones en todo el Estado español y de Catalunya, sorprenden las cifras de libertades condicionales, que no reflejan una apuesta de la Administración por el excarcelación de presos en circunstancias diversas: enfermedades que supongan un riesgo especial a la hora de contraer la Covid-19, estadio avanzado del cumplimiento de la condena, etc.

Hay que reconocer, sin embargo, que la modalidad de cumplimiento del tercer grado en artículo 86.4 sí se ha visto incrementada de manera muy evidente desde el inicio de la pandemia. Este es un dato muy positivo porque entendemos que es un mecanismo relativamente sencillo de evitar entradas y salidas constantes de presos en tercer grado, con el riesgo de infección que ello conlleva. Pero entendemos que si las progresiones a tercer grado no se incrementan, el grueso de la población penitenciaria (que se encuentra en segundo grado) no se ve beneficiado de las medidas de excarcelación recomendadas internacional y nacionalmente.

Consideramos que la Administración debe dar un paso adelante al respecto de esta cuestión y apostar por excarcelaciones, ya

sea mediante terceros grados o libertades condicionales.

Esta medida repercutiría positivamente en varios frentes. Por una parte, los internos en una situación de vulnerabilidad por motivos de salud se verían más protegidos ante la posibilidad de contagio. Por otra parte, el número de internos que permanecieran en los centros penitenciarios disminuiría, haciendo más fácil la gestión prevista por la propia SMPRAV de cara a evitar contagios, como la separación de las actividades por módulos, la prohibición de mezclar internos de diferentes módulos, la ubicación diferenciada de los internos con destinos esenciales, etc. También la carga para el personal laboral de los centros se vería disminuida.

Finalmente, queremos mencionar que para la realización de estos informes siempre hemos intentado obtener la máxima información verificada posible de diferentes fuentes. Entendemos que la propia SMPRAV y el Programa de Salud Penitenciaria del ICS son interlocutores primordiales para poder realizar una buena labor de investigación. Por eso, desde el comienzo de este proyecto de investigación hemos pedido directamente a estas instituciones información contrastada, preguntas concretas y acceso a datos que no se habían hecho públicos y que entendemos que eran del todo necesarios para poder analizar lo que estaba sucediendo en las cárceles. A pesar de varios intentos por nuestra parte, a fecha de cierre de este informe aún no hemos recibido respuesta. Lamentamos profundamente esta falta de transparencia y colaboración en un proyecto de investigación con voluntad de servicio público, aproximando una realidad que no debería estar escondida sino ser de conoci-

miento público. Las organizaciones y grupos de investigación como el OSPDH deberíamos poder realizar nuestro trabajo de monitoreo y estudio de las realidades sociales, tales como la gestión penitenciaria en nuestro país, sin tropiezos y dificultades por parte de las administraciones responsables, siguiendo así un verdadero compromiso democrático con la transparencia y la rendición de cuentas como valores imprescindibles. Esperamos que en el futuro próximo, la posición de estas administraciones cambie y podamos contar con más información oficial para próximos informes.

